

CONSTANCIA SECRETARIAL: 18 DE ABRIL/2023

-OFICIO SURA Y OIFICIO SALUD TOTAL donde se indican, las direcciones físicas y electrónica reportadas por los demandados ante dicha entidad.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS. Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés

Radicado No.170014003003-2023-00158-00

Visto el informe secretarial que antecede se ordena, incorporar a este proceso Ejecutivo seguido por Hernando Medina Maya en contra de Marleny Uribe de González y Felipe González Uribe, los oficios procedentes de la EPS SALUD TOTAL Y EPS SURA, donde se informan las direcciones físicas y electrónicas reportadas por los demandados ante dichas entidades.

De conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, el cual insta a las partes y a sus apoderados hacer uso de las plataformas tecnológicas para los trámites judiciales, con el fin de lograr la notificación virtual, se ordena la notificación de los demandados a los correos indicados por las EPS SURA Y SALUD TOTAL así:

MARLENY URIBE DE GONZALEZ – correo: mauriciogour@yahoo.com

FELIPE GONZALEZ URIBE correo : lauralopez@mabe.com.co

De no lograrse allí, se gestionará a las direcciones físicas indicadas igualmente por las EPS esto es:

MARLENY URIBE DE GONZALEZ: carrera 13ª Nro.12-99 Barrio Chipre

FELIPE GONZALEZ URIBE. Calle 12ª Nro. 13 A-75 apto 103. De esta ciudad.

Lo que hará la parte a nombre propio, Cuenta con el termino de treinta -30- días so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

LA JUE Z

VALENTINA JARAMILLO MARIN

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No. 062 Del 19/04/2023</p> <p>SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS secretaria</p>

Firmado Por:
Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86e5a5e091641e89accbb6f6798fcb5dc24c29f33cecccb03d605ec2a86f7e**

Documento generado en 18/04/2023 03:17:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>